
LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

N° 18.407

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

LA LEGISLACION QUE QUEDA ATRAS

- INEXISTENCIA DE TEXTO ÚNICO Y ORDENADO
- NORMATIVA DISPERSA Y FRAGMENTARIA
- FALTA DE CONEXIÓN Y UNIDAD CONCEPTUAL
- CARENCIA DE INSTITUTOS E INSTRUMENTOS
- ASPECTOS SIN REGULAR
- CONTROL ESTATAL ATOMIZADO

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

LOS MODELOS IUS COOPERATIVOS

- Una clasificación posible: el modelo mutualista, el economicista, el sociológico y el neutro
- Una clasificación más aceptada:
- el MODELO FUNCIONAL O ECONOMICISTA
- Y el MODELO DE COOPERACION SOCIAL o más apegado a los valores y principios cooperativos

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

LOS EJES DEL MODELO ECONOMICISTA

- Promoción de los intereses económicos de los miembros con independencia de su situación económica
- Flexibilidad o remisión a la Autonomía Privada en relación a: el régimen de distribución de excedentes y el destino del haber social en caso de liquidación
- Aproximación, al fin, del tipo social cooperativo a los tipos capitalistas

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

LOS EJES DEL MODELO SOCIAL o COOPERATIVO

- Se agrega un contenido axiológico que está más allá de la causa y la estructura organizativa
- Además de la satisfacción económica, son fines de la cooperativa: la promoción de intereses sociales, profesionales, asistenciales, culturales, es decir, no meramente económicos
- Se atiende a los intereses de otras personas en igual condición y de la comunidad en general
- En general, no impide la constitución de cooperativas de servicios entre empresarios y profesionales, pero brinda un trato especial a las cooperativas de consumo y de trabajo asociado

Estudio Reyes Lavado
& Asociados

ESTRUCTURA DE LA NUEVA LEY

I) PARTE GENERAL

II) DE LAS COOPERATIVAS EN PARTICULAR

III) DE LA PROMOCION Y DEL CONTROL

IV) DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Estudio Reyes Lavado
& Asociados

TITULO I

PARTE GENERAL

Los Capítulos de la PARTE GENERAL

- 1) DISPOSICIONES GENERALES
- 2) CONSTITUCIÓN
- 3) SOCIOS
- 4) ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
- 5) REGIMEN ECONOMICO-PATRIMONIAL
- 6) INTEGRACIÓN: ASOCIACIÓN, FUSION, INCORPORACION
- 7) OTRAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN ECONOMICA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS DISPOSICIONES GENERALES

(Capítulo I, Artículos 1 a 11)

DISPOSICION PROGRAMATICA

Declárase a las cooperativas de interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza.

El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las cooperativas, en todas sus expresiones económicas y sociales. (Art. 2)

DERECHO COOPERATIVO

Derecho cooperativo es el conjunto de normas especiales, jurisprudencia, doctrina y prácticas basadas en los principios que determinan y regulan la actuación de las organizaciones cooperativas y los sujetos que en ellas participan. (Art. 3)

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

DEFINICION DE COOPERATIVA

Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada (Art. 4)

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

- 1) Libre adhesión y retiro voluntario de los socios.
 - 2) Control y gestión democrática por los socios.
 - 3) Participación económica de los socios.
 - 4) Autonomía e independencia.
 - 5) Educación, capacitación e información cooperativa.
 - 6) Cooperación entre cooperativas.
 - 7) Compromiso con la comunidad.
- (Art. 7)

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

LA RELACION JURIDICA COOPERATIVA

Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus socios, por éstas y los socios de sus cooperativas socias, o por las cooperativas entre sí cuando estuviesen asociadas bajo cualquier forma o vinculadas por pertenencia a otra de grado superior, en cumplimiento de su objeto social.

Los mismos constituyen negocios jurídicos específicos cuya función económica es la ayuda mutua, quedan sometidos al derecho cooperativo y para su interpretación se entenderán integrados por las estipulaciones del estatuto social. (Art. 9)

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

REGIMEN ECONOMICO PATRIMONIAL

(Cap. V, Art. 52 al 80)

RUBROS PATRIMONIALES

- 1) El capital social
- 2) Los fondos patrimoniales especiales
- 3) Las reservas legales, estatutarias y voluntarias
- 4) Las donaciones, legados y recursos análogos que reciban destinados a incrementar el patrimonio
- 5) Los recursos que se deriven de los otros instrumentos de capitalización
- 6) Los ajustes provenientes de las reexpresiones monetarias o de valuación
- 7) Los resultados acumulados

INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION

- Participaciones Subordinadas
- Participaciones con Interés
- Nominativos, transferibles
- Sin derechos políticos
- Limite: 50% del patrimonio

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

DESTINO DE LOS EXCEDENTES

- 1) Abonar los intereses de instrumentos de capitalización
- 2) Absorber pérdidas de ejercicios anteriores
- 3) 15% Fondo de Reserva Legal
- 4) 5% Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa
- 5) 10% Reserva de operaciones con no socios
- 6) Saldo: reparto a los socios o intereses a las partes sociales
- 7) Monto a repartir a los socios no inferior al 50%, de acuerdo a:
 - A) Cooperativas de primer grado: en proporción a las operaciones efectuadas con la cooperativa o al trabajo realizado en ella
 - B) Cooperativas de segundo o ulterior grado: en proporción al capital social aportado o a los servicios utilizados

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

OPERACIONES CON NO SOCIOS

- Por razones de interés social o cuando fuera necesario para el mejor desarrollo de su actividad económica, siempre que no comprometa su autonomía, se podrán realizar operaciones con terceros, pero no podrán otorgarse en condiciones más favorables que a los socios
- 10% de los excedentes netos serán destinados a reservas por concepto de operaciones con no socios (Arts. 80 y 70)

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

Estudio Reyes Lavago
& Asociados

ASOCIACIÓN y OTROS TIPOS DE ALIANZAS

(Cap. VI y VII, Art. 81 al 97)

INSTRUMENTOS DE ASOCIACION

- Asociación entre si o con otras entidades jurídicas
- Federaciones y Confederaciones
- Fusiones
- Incorporaciones
- Cooperativas de 2º Grado
- Corporaciones Cooperativas
- Cooperativas Mixtas
- Secciones

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

TITULO II

PARTE ESPECIAL

Las clases de Cooperativas

- TRABAJO
- CONSUMO
- AGRARIAS
- AHORRO Y CREDITO
- VIVIENDA
- SOCIALES
- SEGUROS
- GARANTIA RECIPROCA
- ARTISTAS Y OFICIOS CONEXOS

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

Las Cooperativas Agrarias

Son cooperativas agrarias las que tienen por objeto efectuar o facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación, clasificación, elaboración, comercialización, importación o exportación de productos provenientes de la actividad agraria en sus diversas formas, realizada en común o individualmente por sus miembros (Art. 108)

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

Tributos de las Cooperativas Agrarias

Las cooperativas agrarias estarán exentas en un 100% (cien por ciento) del Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales y en un 50% (cincuenta por ciento) de todo otro gravamen, contribución, impuestos nacionales directos o indirectos de cualquier naturaleza, con excepción del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Específico Interno, de los aportes al Fondo Nacional de Salud de los trabajadores socios y no socios y del aporte jubilatorio patronal correspondiente al personal dependiente.

Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir hasta en un 50% (cincuenta por ciento) la tasa del aporte jubilatorio patronal a las cooperativas agrarias. (Art. 114)

Estudio Reyes Lavado
& Asociados

Estudio Reyes Lavado
& Asociados

TITULO III

LA PROMOCION Y EL CONTROL DE LAS COOPERATIVAS

LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD : EL INACOOOP

- Persona jurídica de derecho público no estatal para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo
- Controles Estatales: la AIN y el TC
- Financiación: fondos estatales y contribución de las cooperativas
- Esquema Organizacional
 - Directorio: integración pública y privada
 - Consejo Consultivo de amplia integración
 - Una Dirección Ejecutiva

Estudio Reyes Lavaca
& Asociados

CONCENTRACION DEL CONTROL ESTATAL

- Fiscalización de todas las cooperativas a cargo de la Auditoría Interna de la Nación (AIN) del MEF, excepto las cooperativas sociales
- Atribuciones de la AIN
- Obligaciones de las Cooperativas
- Certificado de Regularidad

Estudio Reyes Lavaca
& Asociados

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

OTRAS DISPOSICIONES

- CREACION REGISTRO COOPERATIVAS
- NORMAS DE RETENCIONES
- REGIMEN TRIBUTARIO
- EL COOPERATIVISMO EN LA ENSEÑANZA

LOS ATRIBUTOS DE LA NUEVA LEY

- UNICIDAD DE LA NORMATIVA COOPERATIVA
- AUTONOMIA DE LAS COOPERATIVAS Y DEL SECTOR
- ADECUAR LAS RELACIONES CON EL ESTADO: REGISTRO, PROMOCION Y CONTRALOR
- MODERNIZAR ASPECTOS EMPRESARIALES
- MAYORES INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN
- FACILITAR LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA
- FACILITAR PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL

Estudio Reyes Lavega
& Asociados

**MUCHAS GRACIAS
POR LA ATENCION**

Estudio Reyes Lavega
& Asociados
